



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CAPULHUAC, MÉXICO

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ACTA DE CABILDO DE LA OCTAVA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA.

AVISOS JUDICIALES: 5503, 5504, 5490, 5493, 5501,  
5627, 08-A1, 13-A1, 5492, 5625, 98, 18-B1, 19-B1,  
105, 96, 97, 56-A1 y 57-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 37,  
10, 02-A1, 01-A1, 07, 03-A1, 3-B1, 15, 04-A1, 5611,  
54-A1, 22-A1, 4-B1 y 166.

Tomo CCV  
Número

8

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, MÉXICO



REGLAMENTO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención del Municipio, para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, necesarias para que, cada persona sea el agente de su propia vida. Dentro de las condiciones culturales y sociales, se encuentran la educación y la salud, como dos factores prioritarios para el desarrollo de las personas. La cultura física y el deporte, en este marco teórico se constituyen como un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación y para promover y mantener la salud de las personas y con ello se lleve una vida digna y próspera, la práctica de la cultura física y el deporte son alternativas viables para disminuir la violencia, delincuencia y la inseguridad cuestiones que hoy en día son preocupaciones importantes en nuestro Municipio.

El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cual, consiste en el proceso biológico y pedagógico especializado, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental.

La Administración Pública Municipal está comprometida a abrir puertas para acceder a los recursos necesarios para generar obra en Infraestructura y equipamiento deportiva y mejorar la existente para contribuir en la Salud, Deporte y Esparcimiento de los ciudadanos del Municipio de Capulhuac, para facilitar mentes sanas y cuerpos sanos de ahí la necesidad de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que le permita al Municipio acceder a recursos y programas del Gobierno Federal, Estatal y de Instituciones privadas y con ello proporcionar a los ciudadanos mejor esparcimiento en la cultura física y el deporte y con ello tener la oportunidad de realizar la Olimpiada Municipal y la realización de la Paralimpiada Municipal, así como el impulso a los atletas de alto rendimiento del Municipio.

Entre otros, los siguientes objetivos de la presente Iniciativa son:

- \* Contribuir al desarrollo integral de las personas, así como elevar el nivel de vida social y cultura de los habitantes del municipio;
- \* Fomentar el desarrollo, óptimo y sistemático, de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- \* Promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas, como medio para prevenir la violencia, delincuencia, obesidad y demás problemas de salud, así como para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente el medio ambiente; y,
- \* Diseñar y coordinar con las instancias correspondientes, diferentes planes y programas de formación y actualización del personal involucrado en la cultura física y el deporte.

Por ello, proponemos la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO". Mismo que se argumenta en esta exposición de motivos y se sustenta bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - por los artículos 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción I, IX y XLVI, 48 fracción XVII y XXIII, 86, 123 inciso b y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 2, 24, 26, 27, 35 fracción XXVII, 36 fracción I, 38, 40, 41 fracción II, 42 fracción V, 59 y 130 del Bando Municipal Capulhuac Estado de México 2017, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Capulhuac, es competente para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO". Para su aprobación.

**SEGUNDO.-** Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30 Bis, 31 fracción I, IX y XLVI, 64 fracción I, 66, 86 123 inciso b y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 35 fracción XXVII, 36 fracción I, 38, 40, 41 fracción II, 59 y 130 del Bando Municipal Capulhuac Estado de México 2017.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento tiene persona jurídica propia y por tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2, 15, 31 fracción IX y 86 de la Ley Orgánica Municipal y 2, 22, 40, 59 y 130 del Bando Municipal Capulhuac Estado de México 2017.

**CUARTO.-** Que la presente iniciativa por la que se propone CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la cultura física y el deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

**QUINTO.** - Que la iniciativa del "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO", cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 27, 36 fracción I, 38, 40 y 59 del Bando Municipal Capulhuac Estado de México 2017, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

**CAPITULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO II**  
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL IMCUFIDE-CAPULHUAC

**CAPITULO III**  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL IMCUFIDE-CAPULHUAC

**CAPITULO IV**  
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

**CAPITULO V**  
DE LA ADMINISTRACION DEL IMCUFIDE-CAPULHUAC

**CAPITULO VI**  
DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION

**CAPITULO VII**  
DE LA SUPLETORIEDAD

TRANSITORIOS

**SEXTO.-** Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO", mismo que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones y facultades señalados en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte, y en cuanto a su estructura interna deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO".

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO**

**PRIMERO.** - Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

**SEGUNDO.** - El Instituto al que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**TERCERO.** - Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberán quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

**CUARTO.** - Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE-CAPULHUAC no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostiene con el H. Ayuntamiento de Capulhuac.

QUINTO. - Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaría del H. Ayuntamiento, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal se coordinarán con el IMCUFIDE-CAPULHUAC para realizar la entrega recepción de los recursos, materiales, humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

SEXTO. - Para el ejercicio fiscal 2018, la junta de Gobierno del IMCUFIDE-CAPULHUAC a través de su Dirección General elaboraran en los meses de octubre y noviembre el Presupuesto de Ingresos y Egresos, remitiéndolo a la Tesorería Municipal la última semana del mes de noviembre a más tardar para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2018.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE", entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Gobierno del Estado de México.

---

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Se crea el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte", como un ente público y Organismo Descentralizado del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México. Este contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, estableciendo su domicilio en el Municipio de Capulhuac, Estado de México.

ARTICULO 2º.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá como objetivo general coordinar el sistema municipal del deporte y cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

ARTICULO 3º.- Que al Organismo Público Descentralizado se le denominará "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte" y, en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del Municipio de Capulhuac.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contara con la dirección general, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operara los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el Instituto a través de dichos órganos se coordinara con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

ARTICULO 4º.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto de Cultura Física y Deporte y se le denominara con las siglas; IMCUFIDE- CAPULHUAC;
- II. Director: Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte; y,
- III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 5º.- Los objetivos particulares del IMCUFIDE-CAPULHUAC son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Capulhuac al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;
- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales;
- V. Fomentar la Integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y,
- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 6º.- Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE-CAPULHUAC tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte;
- II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio;
- IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y,
- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

ARTICULO 7ª.- El IMCUFIDE-CAPULHUAC tomara en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales, acuerdos internacionales y leyes estatales de la materia.

## CAPITULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ARTICULO 8ª.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al IMCUFIDE-CAPULHUAC contara con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedara integrada de la siguiente manera;

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Capulhuac;
- II. Vicepresidente: El Síndico Municipal de Capulhuac;
- III. Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación;
- IV. Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión de Turismo;
- V. Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública;
- VI. Vocal: El Tesorero Municipal;
- VII. Vocal: Secretaria de Ayuntamiento;
- VIII. Vocal: Director de Desarrollo Social;
- IX. Vocal: Director de Administración; y,
- X. Vocal: Director de Salud.

El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz; y,

Además, Cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuará dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del periódico oficial.

ARTICULO 9ª.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá su suplente, designado por aquel, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá Comisionar un Representante.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

ARTICULO 11.- El Director General del Instituto será nombrado a propuesta del Presidente Municipal del Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo.

El IMCUFIDE-CAPULHUAC contara con una Dirección Operativa y otra Dirección para Infraestructura, imagen, proyectos especiales Y las que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

ARTICULO 12.- En el caso de los organismos privados, ellos nombrarán a sus representantes, estas designaciones se comunicarán en la primera sesión.

ARTICULO 13.- La Junta celebrara sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebrarán en los meses de junio y diciembre de cada año, por convocatoria del secretario ejecutivo de la junta el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias serán con una anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

**CAPITULO III**  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ARTICULO 14.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en su ausencia por el representante que el designe;
- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, el Programa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto, que le presente el Director General;
- IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;
- V. Recibir del Director General informes trimestrales y anuales sobre el funcionamiento del Instituto, y, en su caso, sugerir la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que le presenté el Director General;
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE-CAPULHUAC que le presente el Director General; y,
- VIII. Presentar al Ayuntamiento trimestralmente por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTICULO 15.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;
- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto y presentarlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
- VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;
- VIII. Responder ante la Junta de la administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en el, implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- X. Proponer para su aprobación, en su caso, a la Junta, el proyecto del presupuesto anual del Instituto;
- XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;
- XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas federales, estatales y municipales, e instituciones privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Capulhuac.
- XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la Sociedad del Municipio de Capulhuac y realizar el seguimiento y evaluación de estas;
- XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del Municipio, en materia deportiva, a través de asesorías, infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;
- XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad del Municipio de Capulhuac preferentemente del sector rural y urbano;
- XVI. Promover la participación de todos los sectores de la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructuras para su desarrollo;
- XVII. Presentar al Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes trimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue la Junta o las que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y,
- XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno;

**CAPITULO IV**  
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTICULO 16.- El patrimonio del IMCUFIDE-CAPULHUAC se integrará:

- I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;
- II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingreso en referentes al cobro del uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio;
- III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;
- IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,
- VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que este autorizado recibir por parte de este decreto.

**CAPITULO V**  
DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

ARTICULO 17.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte;
- III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.

ARTICULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el IMCUFIDE-CAPULHUAC y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

**CAPITULO VI**  
DE LA COORDINACION Y CONCERTACION

ARTICULO 19.- El Instituto podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevara a cabo el Gobierno Municipal por conducto del IMCUFIDE-CAPULHUAC;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y,
- V. El IMCUFIDE-CAPULHUAC, para ampliar su cobertura solicitara al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan, en la promoción y desarrollo del deporte.

El Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte coordinara la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte. El IMCUFIDE-CAPULHUAC les prestara la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

**CAPITULO VII**  
DE LA SUPLETORIEDAD

ARTICULO 20.- En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los Reglamentos, Leyes o Manuales a favor del IMCUFIDE-CAPULHUAC.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** - Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

**TERCERO.** - El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor, de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

**CUARTO.** - El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al IMCUFIDE-CAPULHUAC las aportaciones necesarias para su funcionamiento, la cual será del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.

**QUINTO.** - Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto anual del IMCUFIDE-CAPULHUAC, el Director General, los presentara a la Tesorería Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestaria correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes, el gasto destinado para las actividades propias del mismo se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el Ayuntamiento apruebe al IMCUFIDE- CAPULHUAC.

**SEXTO.** - Que el IMCUFIDE-CAPULHUAC requiere para el inicio de sus operaciones, contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones.

**SEPTIMO.** - De igual manera se instruye al Tesorero y al Secretario de Ayuntamiento, con el fin de que lleven a cabo las acciones y se considere los recursos necesarios para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar su programa y presupuesto anual.

**OCTAVO.**- Finalmente se instruye al encargado de Patrimonio bajo la supervisión del Contralor Municipal para que, bajo inventario entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los bienes muebles y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

Dado en la residencia del Casa Municipal de Capulhuac, Estado de México, a los **20 días del mes de diciembre del año 2017.**

**C. VÍCTOR ORTA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
(RÚBRICA).

**C. JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
(RÚBRICA).



**OCTAVA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO 2016-2018  
19 DE DICIEMBRE DE 2017**

En el municipio de Capulhuac, Estado de México, siendo las **catorce** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día **diecinueve** de **diciembre** del año **dos mil diecisiete**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 26, 27, 28, 29, 30 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, encontrándose presentes en la Sala de Cabildos, "Lic. Benito Juárez García", para la Administración 2016-2018, los CC. **Presidente Municipal Constitucional**, C. José Eduardo Neri Rodríguez, **La Síndica Municipal**, Heriberta Santos Álvarez González; **Primer Regidor**, Dr. Miguel Ángel Robles González; **Segunda Regidora**, Lic. Viridiana Montoya Hernández; **Tercer Regidor**, Tito Tecillo Torres; **Cuarta Regidora**, Profa. Jovita Mariana Pueblas Pulido **Quinto Regidor**, Raymundo Martínez Rebollo; **Sexta Regidora**, Angelina Madrigal Vargas; **Séptimo Regidor**, Prof. Javier Rosas Rodríguez; **Octavo Regidor**, José Luis González Robles; **Novena Regidora**, Profa. Eufemia Bertha Fonseca Hernández; **Décima Regidora** C. Francisca Montes Meza y el **Secretario del Ayuntamiento** L.D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano.

**PUNTO No. 1**

1.- Lectura a la Loa a la Bandera a cargo del Profe. Javier Rosas Rodríguez.

"El Municipio de Capulhuac nos ha confiado su seguridad, y la administración de sus bienes.

Como Ayuntamiento tenemos que ser los primeros en respetar a nuestros ciudadanos y cumplir las leyes, cada día nuestros pensamientos y actos deben estar encaminados a procurar el bien de la comunidad. Es preciso que como servidores públicos sepamos escuchar, y que cuando sea necesario nos manifestemos sin temores, que sea la razón no la voz, la que aclare las conciencias, siempre en favor de la justicia y del honor de nuestra patria.

Como autoridades tenemos el deber de actuar como los mejores mexicanos, que la niñez, la juventud y quienes integran esta municipalidad, aprendan el respeto a nuestro escudo, himno y bandera nacional. Ella es el símbolo, de lo que hemos sido, de lo más valioso de nuestro presente y del futuro digno que deseamos para nuestros hijos.

**PRIMERO:** El Secretario del Ayuntamiento L.D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano pasa lista a los integrantes de Cabildo a Solicitud del Presidente Municipal. -----



<b>PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</b> <b>DR. JOSÉ EDUARDO NERI RODRÍGUEZ</b>	<b>Presente</b>
<b>SINDICA</b> <b>HERIBERTA SANTOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ</b>	Presente
<b>PRIMER REGIDOR</b> <b>DR. MIGUEL ÁNGEL ROBLES GONZÁLEZ</b>	Presente
<b>SEGUNDA REGIDORA</b> <b>LIC. VIRIDIANA MONTOYA HERNÁNDEZ</b>	Presente
<b>TERCER REGIDOR</b> <b>C. TITO TECILLO TORRES</b>	Presente
<b>CUARTA REGIDORA</b> <b>PROFA. JOVITA MARIANA PUEBLAS PULIDO</b>	Presente
<b>QUINTO REGIDOR</b> <b>C. RAYMUNDO MARTÍNEZ REBOLLO</b>	Presente
<b>SEXTA REGIDORA</b> <b>ANGELINA MADRIGAL VARGAS</b>	Presente
<b>SÉPTIMO REGIDOR</b> <b>PROF. JAVIER ROSAS RODRIGUEZ</b>	Presente
<b>OCTAVO REGIDOR</b> <b>C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROBLES</b>	Presente
<b>NOVENA REGIDORA</b> <b>PROF. EUFEMIA BERTHA FONSECA HERNANDEZ</b>	Presente
<b>DECIMA REGIDORA</b> <b>C. FRANCISCA MONTES MEZA</b>	Presente

**PUNTO No. 2**

**Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal.**

El Licenciado en Derecho Mauricio Eduardo Aguirre Lozano como Secretario del Ayuntamiento informa a la Sindica Municipal de que están presentes **DOCE** Integrantes del Ayuntamiento por lo que con fundamento en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara que **Existe Quórum legal** para llevar a cabo esta **Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo** del Ayuntamiento 2016-2018 de Capulhuac, México. -----

**PUNTO No. 3**

**Lectura y en su caso aprobación del Acta Anterior de Cabildo.**

----- **ACUERDO 553/8ºS. EXTRAORDINARIA/Diciembre/2017** -----

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por **MAYORÍA** de votos el Acta de Cabildo de la Sesión anterior, que corresponde a la Centésima Segunda Sesión Ordinaria. Se manifiesta una Abstención de la Segunda Regidora Lic. Viridiana Montoya Hernández y la Décima Regidora C. Francisca Montes Meza. -----

**Apertura de la Sesión** El Presidente Municipal Constitucional C. José Eduardo Neri Rodríguez, procede hacer la apertura de la sesión haciendo la siguiente declaratoria "siendo las **catorce** horas con **cuarenta y cinco** minutos del día **diecinueve** de **diciembre** de, **declaro abierta la Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos serán los acuerdos que en ella se tomen conforme a la ley**"-----

**PUNTO No. 4**

**Aprobación del Orden del Día**

- 1.- Pase de lista y comprobación del quorum legal.
- 2.- Aprobación del Orden del Día
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 4.- Presentación y Autorización para la solicitud de revocación del acuerdo 213/34ª SO/Agosto/2016, donde se aprueba la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac"
- 5.- Presentación y autorización de la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac.
- 6.- Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Deporte de Capulhuac.
- 7.- Clausura de la Sesión.

----- ACUERDO 554/8<sup>º</sup>S.EXTRAORDINARIA/Diciembre/2017 -----

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por **UNANIMIDAD** de votos el Orden del Día. Se manifiesta una Abstención de la Segunda Regidora Lic. Viridiana Montoya Hernández y la Décima Regidora C. Francisca Montes Meza.

**PUNTO No. 4**

Presentación y Autorización para la solicitud de revocación del acuerdo 213/34<sup>º</sup> SO/Agosto/2016, donde se aprueba la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac”



el Ayuntamiento la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra Sesión, de acuerdo a la moción suspensiva.

**ARTÍCULO 36.-** Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto, teniendo el Jefe de Asamblea voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 37.-** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra y por las abstenciones.

**ARTÍCULO 38.-** El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a la consideración del Ayuntamiento un proyecto de Reglamento;
- II. Cuando la votación se refiera a una persona, y
- III. Cuando el Ayuntamiento así lo determine, considerando la importancia del asunto.

**ARTÍCULO 39.-** La votación nominal se llevará a cabo de la manera siguiente:

El Secretario del Ayuntamiento pedirá al primer miembro del Ayuntamiento que se encuentra a su mano izquierda, que inicie la votación; cada miembro del Ayuntamiento dirá en voz alta sus apellidos y nombre, expresando el sentido de su voto o su abstención.

El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto concluido lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro preguntará el sentido de su voto al Presidente.

Se hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Presidente.

**ARTÍCULO 40.-** Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión, si después de ello no varía el resultado, se presentará en la siguiente sesión.

**ARTÍCULO 41.-** Los Reglamentos y el Bando, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

**ARTÍCULO 42.-** El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Ayuntamiento, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula: "El H. Ayuntamiento de Capulhuac 2016-2018, México. El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Capulhuac, México, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. (nombres y rúbrica).

**CAPÍTULO TERCERO  
 DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO**

**ARTÍCULO 43.-** Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o de los presentes, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrán que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

 ----- ACUERDO 555 /8<sup>º</sup>S.EXTRAORDINARIA/Diciembre/2017 -----

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por **UNANIMIDAD** de votos la revocación del acuerdo 213/34<sup>º</sup> SO/Agosto/2016, donde se aprueba la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac”

**PUNTO No. 5**

Presentación y autorización de la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac



**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 256**

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE DE CAPULHUAC**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Capulhuac.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CAPULHUAC**



- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Capulhuac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Capulhuac;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CAPULHUAC**

## ----- ACUERDO 556/8ªS.EXTRAORDINARIA/Diciembre/2017 -----

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por **UNANIMIDAD** de votos la creación del “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Capulhuac

**PUNTO No. 6**

Presentación, Discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Deporte de Capulhuac.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La intervención del Municipio, para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, necesarias para que, cada persona sea el agente de su propia vida. Dentro de las condiciones culturales y sociales, se encuentran la educación y la salud, como dos factores prioritarios para el desarrollo de las personas. La cultura física y el deporte, en este marco teórico se constituyen como un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación y para promover y mantener la salud de las personas y con ello se lleve una vida digna y próspera, la práctica de la cultura física y el deporte son alternativas viables para disminuir la violencia, delincuencia y la inseguridad cuestiones que hoy en día son preocupaciones importantes en nuestro Municipio.

El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cual, consiste en el proceso biológico y pedagógico especializado, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental.

La Administración Pública Municipal está comprometida a abrir puertas para acceder a los recursos necesarios para generar obra en Infraestructura y equipamiento deportiva y mejorar la existente para contribuir en la Salud, Deporte y Esparcimiento de los ciudadanos del Municipio de Capulhuac, para facilitar mentes sanas y cuerpos sanos de ahí la necesidad de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que le permita al Municipio acceder a recursos y programas del Gobierno Federal, Estatal y de Instituciones privadas y con ello proporcionar a los ciudadanos mejor esparcimiento en la cultura física y el deporte y con ello tener la oportunidad de realizar la Olimpiada Municipal y la realización de la Paralimpiada Municipal, así como el impulso a los atletas de alto rendimiento del Municipio.

Entre otros, los siguientes objetivos de la presente Iniciativa son:

- \* Contribuir al desarrollo integral de las personas, así como elevar el nivel de vida social y cultura de los habitantes del municipio;
- \* Fomentar el desarrollo, óptimo y sistemático, de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- \* Promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas, como medio para prevenir la violencia, delincuencia, obesidad y demás problemas de salud, así como para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente el medio ambiente; y,
- \* Diseñar y coordinar con las instancias correspondientes, diferentes planes y programas de formación y actualización del personal involucrado en la cultura física y el deporte.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - por los artículos 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción I, IX y XLVI, 48 fracción XVII y XXIII, 86, 123 inciso b y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México 2, 24, 26, 27, 35 fracción XXVII, 36 fracción I, 38, 40, 41 fracción II, 42 fracción V, 59 y 130 del Bando Municipal Capulhuac Estado de México 2017, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Capulhuac, es competente para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO”. Para su aprobación.

**SEGUNDO.**- Que la legal competencia para conocer de este asunto se surte a favor del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 30 Bis, 31 fracción I, IX y XLVI, 64 fracción I, 66, 86 123 inciso b y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 35 fracción XXVII, 36 fracción I, 38, 40, 41 fracción II, 59 y 130 del Bando Municipal Capulhuac Estado de México 2017.

**TERCERO.** - Que el Ayuntamiento tiene persona jurídica propia y por tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2, 15, 31 fracción IX y 86 de la Ley Orgánica Municipal y 2, 22, 40, 59 y 130 del Bando Municipal Capulhuac Estado de México 2017.

**CUARTO.**- Que la presente iniciativa por la que se propone CREAR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito de mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la cultura física y el deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

**QUINTO.** - Que la iniciativa del “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO”, cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 27, 36 fracción I, 38, 40 y 59 del Bando Municipal Capulhuac Estado de México 2017, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

**CAPITULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES**CAPITULO II**  
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL IMCUFIDE-CAPULHUAC**CAPITULO III**  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL IMCUFIDE-CAPULHUAC**CAPITULO IV**  
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**CAPITULO V**  
DE LA ADMINISTRACION DEL IMCUFIDE-CAPULHUAC**CAPITULO VI**  
DE LA COORDINACION Y LA CONCERTACION**CAPITULO VII**  
DE LA SUPLETORIEDAD

## TRANSITORIOS

SEXTO.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO", mismo que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones y facultades señalados en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte, y en cuanto a su estructura interna deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO".

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO**

PRIMERO. - Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. - El Instituto al que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO 3º.- Que al Organismo Público Descentralizado se le denominará "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte" y, en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad del Municipio de Capulhuac.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contara con la dirección general, jefaturas de departamento y de áreas que considere necesarios, a través de los cuales operara los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, el Instituto a través de dichos órganos se coordinara con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

ARTICULO 4º.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto de Cultura Física y Deporte y se le denominara con las siglas; IMCUFIDE- CAPULHUAC;
- II. Director: Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte; y,
- III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

ARTICULO 5º.- Los objetivos particulares del IMCUFIDE-CAPULHUAC son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Capulhuac al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;
- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales;
- V. Fomentar la Integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y,
- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 6º.- Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE-CAPULHUAC tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio;

- IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y,
- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

ARTICULO 7º.- El IMCUFIDE-CAPULHUAC tomara en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales, acuerdos internacionales y leyes estatales de la materia.

## CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

ARTICULO 8º.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al IMCUFIDE-CAPULHUAC contara con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedara integrada de la siguiente manera;

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Capulhuac;
- II. Vicepresidente: El Síndico Municipal de Capulhuac;
- III. Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación;
- IV. Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión de Turismo;
- V. Vocal: El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública;
- VI. Vocal: El Tesorero Municipal;
- VII. Vocal: Secretaria de Ayuntamiento;
- VIII. Vocal: Director de Desarrollo Social;

El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz; y,

Además, Cuatro representantes de Organismos Deportivos que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuará dentro de los 30 treinta días a partir de la publicación del periódico oficial.

ARTICULO 9º.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá su suplente, designado por aquel, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá Comisionar un Representante.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto

ARTICULO 11.- El Director General del Instituto será nombrado a propuesta del Presidente Municipal del Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo.

El IMCUFIDE-CAPULHUAC contara con una Dirección Operativa y otra Dirección para Infraestructura, imagen, proyectos especiales Y las que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, que serán nombrados por el Director General, con el visto bueno del Presidente Municipal.

ARTICULO 12.- En el caso de los organismos privados, ellos nombrarán a sus representantes, estas designaciones se comunicarán en la primera sesión.

ARTICULO 13.- La Junta celebrara sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebrarán en los meses de junio y diciembre de cada año, por convocatoria del secretario ejecutivo de la junta el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias serán con una anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

### ----- ACUERDO 557/8ªS.EXTRAORDINARIA/Diciembre/2017 -----

Los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio aprueban por **MAYORÍA** de votos el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura y Deporte de Capulhuac. El octavo regidor solicita le hagan llegar el reglamento. Se manifestó la abstención de la Décima Regidora Francisca Montes Meza.

## PUNTO No. 7

## Clausura de la sesión

El Secretario del Ayuntamiento, informa al Presidente Municipal que todos y cada uno de los puntos del Orden del Día han sido sustanciados, por lo que el Presidente Municipal Constitucional C. José Eduardo Neri Rodríguez hace la siguiente declaratoria "Siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos, del día diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, declaro formalmente clausurada esta Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Capulhuac 2016-2018.

-----

-----

-----

Esta Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Capulhuac 2016-2018 celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete la firman todos y cada uno de los integrantes del Cabildo al calce y al margen, así como el Secretario del Ayuntamiento quien, en términos de las fracciones IV y V del artículo 91 de la Ley Orgánica del Estado de México, levanta y valida la presente acta.-----

-----

**C. José Eduardo Neri Rodríguez**  
Presidente Municipal Constitucional  
(Rúbrica).

**C. Heriberta Santos Álvarez González**  
Síndica Municipal  
(Rúbrica).

**Dr. Miguel Ángel Robles González**  
Primer Regidor  
(Rúbrica).

**Lic. Viridiana Montoya Hernández**  
Segunda Regidora  
(Rúbrica).

**C. Tito Tecillo Torres**  
Tercer Regidor  
(Rúbrica).

**Profa. Jovita Mariana Pueblos Pulido**  
Cuarta Regidora  
(Rúbrica).

**C. Raymundo Martínez Rebollo**  
Quinto Regidor  
(Rúbrica).

**C. Angelina Madrigal Vargas**  
Sexta Regidora  
(Rúbrica).

**Prof. Javier Rosas Rodríguez**  
Séptimo Regidor  
(Rúbrica).

**C. José Luis González Robles**  
Octavo Regidor  
(Rúbrica).

**Profa. Eufemia Bertha Fonseca Hernández**  
Novena Regidora  
(Rúbrica).

**C. Francisca Montes Meza**  
Décima Regidora  
(Rúbrica).

**L. D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano**  
Secretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. NADIA ENRIQUETA CAPORAL ARMENDÁRIZ que en el expediente 514/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRO GUADALUPE PACHECO AHUAXTLA le solicita a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor ALEJANDRO GUADALUPE PACHECO AHUAXTLA, así como la regulación de las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista respecto de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que le represente se tendrá por precluido su derecho, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera secretaría. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete 2017, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO 24 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE 2017; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

5503.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
 E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

JOSÉ MANUEL ALCANTAR MUÑIZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 78/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. Y GREGORIO HERRERA SOSA, LA USUCAPIÓN y demás prestaciones respecto del inmueble ubicado en Calle Cerezos, número 248, manzana 45, lote 65 Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Oficina Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 280, volumen 130, libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de abril de 1971, folio real 00359538 inscrito a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros y colinda con lote 64; al sur: en 18.00 metros y colinda con lote 66; al oriente: en 7.00 metros y colinda con calle Cerezos; y al poniente: en 7.00 metros y colinda con el lote 28 y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado

descrito anteriormente, lo adquirió en fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de compraventa con GREGORIO HERRERA SOSA, a través de su apoderado legal, CIRO HERRERA PLATA, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la celebración de dicho contrato hasta esta fecha a título de propietaria, de forma pacífica, pública, de buena fe en concepto de propietaria e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5504.- 12 diciembre, 8 y 17 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

HERMILO JUÁREZ CARBAJAL Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 207/16 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA GALVAN MARTINEZ; de quien demanda las siguientes prestaciones:

A.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre los C. HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA en su carácter de vendedores y la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ en mi carácter de comparadora, respecto del departamento marcado con el número uno guion doscientos dos, del edificio marcado con el número uno, sujeto a régimen de Propiedad en Condominio número veintidós, edificado sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado convencionalmente como "EL OLIMPO" ubicado en la Colonia Camino a Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, inmueble que consta del indiviso, superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el documentos que se agregó al apéndice de su escritura bajo la letra A.

B.- El otorgamiento de firma y escritura pública ante notario público respecto del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre los C. HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA



VÁZQUEZ CARMONA en su carácter de vendedores y la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ en mi carácter de comparadora, respecto del departamento marcado con el número uno guion doscientos dos, del edificio marcado con el número uno, sujeto a régimen de propiedad en Condominio número veintidós, edificado sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado convencionalmente como "EL OLIMPO" ubicado en la Colonia Camino a Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, inmueble que consta del indiviso, superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el documentos que se agregó al apéndice de su escritura bajo la letra A.

C.- Para el caso de rebeldía de los demandados, su Señoría firme la escritura ante Notario Público respecto del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, celebrado entre los C. HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA en su carácter de vendedores y la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ en mi carácter de comparadora, respecto del departamento marcado con el número uno guion doscientos dos, del edificio marcado con el número uno, sujeto a régimen de propiedad en condominio número veintidós, edificado sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado convencionalmente como "EL OLIMPO" ubicado en la Colonia Camino a Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, inmueble que consta del indiviso, superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el documentos que se agregó al apéndice de su escritura bajo la letra A.

D.- El pago de Gastos y costas que origine el presente juicio

#### HECHOS.

1.- Por contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ, adquirí el departamento marcado con el número uno guion doscientos dos, del edificio marcado con el número uno, sujeto a régimen de propiedad en condominio número veintidós, edificado sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado convencionalmente como "EL OLIMPO" ubicado en la Colonia Camino a Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que le son anexos e inseparables, inmueble que consta del indiviso, superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el documento que se agregó al apéndice de su escritura bajo la letra A, de los señores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, tal y como se acredita con el contrato original que se exhibe como anexo 1.

2.- Se convino que el precio de la compraventa sería de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) el cual se pagaría de la siguiente manera; A la firma del contrato de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco se pagaría la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). En fecha veinte de diciembre del año dos mil cinco se pagaría la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.). En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis se pagaría el resto es decir la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.). Tal y como se desprende de la cláusula dos del contrato que se exhibe como anexo 1.

3.- La suscrita pago oportunamente la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), de la siguiente forma, \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) al momento de la firma del contrato, una segunda cantidad el veintidós de diciembre del año dos mil cinco por la cantidad de

\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), realizando un último pago en fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, pagando la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), firmando los recibos correspondientes los señores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, tal y como se justifica con los recibos que se exhiben como anexos (2 y 3.).

4.- La parte vendedora HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, realizaron los pagos correspondientes a la hipoteca y se abstuvieron de liberar el departamento.

5.- La parte vendedora HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, se obligaron a acudir ante Notario Público para la realización del contrato de compraventa en escritura pública, al momento de realizar el último pago.

6.- Resulta que el último pago se realizó en fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, pago que recibieron los vendedores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, entregando la posesión del inmueble vendido a la suscrita, así mismo se pagó el importe de la hipoteca en fecha quince de febrero del año dos mil siete, tal y como se justifica con la constancia de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince, que se agrega como anexo (4)

7.- La suscrita ha requerido a los vendedores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA, para acudir ante notario público y elevar el contrato de compra venta a escritura pública, recibiendo como respuesta que más adelante se presentaran ante notario para la firma de la escritura pública, siendo totalmente falso.

8.- En fecha cinco de mayo del año dos mil quince, la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ, en compañía de varios familiares, siendo aproximadamente las quince horas, acudimos al domicilio de los señores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA ubicado en la calle de Morelos número 120, interior 408, Colonia Independencia, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, siendo atendida por el señor HERMILO, al pedirle que acudiéramos ante Notario Público, me contesto en forma grosera que ellos no acudirían ante notario alguno, que le hiciera como quisiera, que para ellos estaba finiquitado el asunto, por tal motivo nos retiramos del domicilio.

9.- En fecha primero de septiembre del año dos mil quince, la suscrita LETICIA GALVÁN MARTÍNEZ, en compañía de varios familiares, siendo aproximadamente las dieciséis horas, acudimos al domicilio de los señores HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA ubicado en la calle de Morelos número 120, interior 408, Colonia Independencia, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, siendo atendida por la señora MARGARITA ALVA VÁZQUEZ, al solicitarle que acudiéramos ante Notario Público, para celebrar la escritura pública, me contesto que ellos no se presentarían ante notario alguno, que le hiciera como quisiera, cerrando su domicilio y ya no abrió más, por tal motivo no retiramos del domicilio.

10.- Temiendo que los demandados HERMILO JUÁREZ CARBAJAL, Y MARGARITA ELVA VÁZQUEZ CARMONA no cumplan con lo acordado en el contrato de compraventa de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cinco, es el motivo por el cual se ocurre en la presente vía y forma, para que a través de ejecutoria se obligue a la firma y escritura pública, y en su caso su señoría firme en su rebeldía.

Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad

y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

5490.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

A: R.L.F. S.A, se hace de su conocimiento que ROMERO RAMÍREZ AGUSTÍN, promovió Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 314/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN a favor de ROMERO RAMÍREZ AGUSTÍN, para quedar como propietario del departamento 101 predio 1900 manzana s/n de Bulevar México - Querétaro también denominado Boulevard Avila Camacho Edificio A-7 Condominio Conjunto Habitacional R.L.F. San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlalnepantla el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y tiene una superficie total de 45.00 m2 al N.O. en 3.150 metros con vacío del propio edificio; 2.85 metros con vacío del propio edificio y lavadero propiedad del departamento y en 2.15 metros con vacío del edificio; al S.P. en 6.20 metros con circulación común del conjunto y en 2.00 metros con escalera del edificio la cual es propiedad común; al N.P. en 7.45 metros con estacionamiento número 26AB, y en 1.00 metros con vacío del propio edificio y lavadero propiedad del departamento, arriba colinda en 45.00 M2 con departamento 201 y 202, del propio edificio, abajo colinda en 45.00 M2 con cimentación; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y respecto a los hechos se aseveró que el Señor Agustín Romero Ramírez ha habitado y poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública el departamento 101 predio 1900 manzana s/n de Boulevard México - Querétaro también denominado Boulevard Avila Camacho Edificio A-7 Condominio Conjunto Habitacional R.L.F. San Lucas Tepetlcalco, Municipio de Tlalnepantla el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y tiene una superficie total de 45.00 m2 al N.O. en 3.150 metros con vacío del propio edificio; 2.85 metros con vacío del propio edificio y lavadero propiedad del departamento y en 2.15 metros con vacío del edificio; al S.P. en 6.20 metros con circulación común del

conjunto y en 2.00 metros con escalera del edificio la cual es propiedad común; al S.O. en 3.10 metros con estacionamiento número 27AB en 1.25 metros con vacío del propio edificio y en 4.00 metros con escalera del edificio la cual es propiedad común; al N.P. en 7.45 metros con estacionamiento número 26AB, y en 1.00 metros con vacío del propio edificio y lavadero propiedad del departamento, arriba colinda en 45.00 M2 con departamento 201 y 202, del propio edificio, abajo colinda en 45.00 M2 con cimentación; desde mayo de 1978 en la cual adquirió por contrato privado de promesa de compraventa el mencionado departamento, R.L.F. S.A., para efecto de construir el condominio al que pertenece el departamento objeto de la litis, signo contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con HIPOTECARIA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, en fecha ocho de octubre de 1976 lo cual quedo consignado en escritura 54,518, En virtud de que la empresa R.L.F. S.A. no termino de hacer los pagos correspondientes al crédito mencionado en el hecho anterior, HIPOTECARIA SERFIN, inicio procedimiento judicial en su contra contactando a los que eran poseedores de las diversas unidades privadas o departamentos y haciendo convenio con los compradores y/o poseedores quienes aceptaron continuar pagando los créditos pendientes, para lo cual se firmó con BANCA SERFIN, convenio de Cesión de derechos respecto del crédito y la hipoteca que lo garantiza, Con fecha diecinueve de enero de dos mil doce y habiendo cumplido el pago total de la cantidad en convenio mencionado, cabe señalar que para el efecto de acreditar la propiedad del inmueble que desde el doce de febrero de 1979 AGUSTÍN ROMERO RAMÍREZ, firmo contrato de suministro de gas L.P. y a la fecha se continua recibiendo el suministro de gas, Así mismo a partir de enero de 1983 se contrató el servicio de energía eléctrica con la compañía de Luz y Fuerza y a la fecha se continua recibiendo el servicio esto con la finalidad de acreditar la propiedad, Cabe mencionar que desde 1980 se han cubierto los pagos del impuesto predial del inmueble inclusive la del año 2016, A partir de 1982 y hasta el 2010 se cuenta con las boletas pagadas por derechos de suministro de agua y drenaje así como las boletas que amparan los bimestres del uno al seis de 2016 de debidamente pagadas, Para acreditar la posesión que ostenta el señor AGUSTIN ROMERO RAMÍREZ, respecto del inmueble materia de la Litis se señalan como testigos a los señores MARGARITA MERCEDES ROMERO PARTIDA Y MARIA DE LOURDES ROCIO GÓMEZ PARTIDA, personas a quienes les constan los hechos, En virtud de lo anterior y de que mi representado posee en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua el inmueble materia del juicio se decreta la propiedad a favor de AGUSTIN ROMERO RAMIREZ, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada R.L.F. S.A., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P. C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5493.-12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 421/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MÓNICA GABRIELA VALENZUELA LÚA en contra de HERIBERTO SARMINA SALAZAR de quien solicita las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.42 y 4.43 del Código Civil para el Estado de México en relación con los artículos 1.216, 1.217, 1.219, 2.157 y 2.158 del Código Civil Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en VÍA DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA vengo a SOLICITAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, que tengo celebrada con el señor HERIBERTO SARMINA SALAZAR, en términos de lo ordenado en la sentencia definitiva dictada en el expediente en que se actúa.

**HECHOS**

1.- En fecha 6 de septiembre de 1991 contraí matrimonio con el señor HERIBERTO SARMINA SALAZAR, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio misma que se encuentra en los autos del expediente.

2.- De nuestra relación no procreamos hijos.

3.- Desde el inicio de nuestro matrimonio mi esposo fue una persona irresponsable para cubrir las necesidades de la suscrita y las que surgían de la casa, como los pagos de la hipoteca, pago de luz, pago de agua, pago de predial, la suscrita cubría las necesidades económicas, motivo por el cual nos separamos y la suscrita seguí realizando los pagos de la hipoteca.

Temiendo que el demandado incidental realice algún acto en perjuicio de la suscrita, vendiendo esta propiedad donde actualmente vivo sin mi consentimiento es por lo que solicito la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Para lo cual me permito realizar el siguiente INVENTARIO DE LOS BIENES que conforman la sociedad conyugal:

El único bien que se adquirió durante el matrimonio es el siguiente:

A. Un bien inmueble consistente en un departamento ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, EDIFICIO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), DEPARTAMENTO NÚMERO 302 (TRESCIENTOS DOS), UNIDAD HABITACIONAL MAYORAZGO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, como lo acredito con las escrituras públicas con número de instrumento VII-0543-92 del bien inmueble antes descrito misma que solicito se guarde en el secreto del Juzgado.

Siendo este el único bien que integra la SOCIEDAD CONYUGAL y de la cual solicito su liquidación y en base a que desde el año 2005 no se nada del señor solicito sea liquidado de la siguiente forma: que la totalidad del inmueble sea propiedad única y exclusiva de la que suscribe, por los motivos que anteriormente cite.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista ordenada en proveído de uno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del término de TRES DÍAS, contados a

partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

5501.- 12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, HOY SU CESIONARIO, CSCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RUIZ BERNAL JOSEFINA Y OTRO, número de expediente 441/09 obran entre otras constancias que a la letra dicen:

Ciudad de México, a siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

..."Para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 40 Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 328 PONIENTE, INTERIOR 40, DE LA CALLE PASEO SAN ISIDRO, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLA DORADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obra en autos. convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico LA JORNADA, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'075,000.00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojo el avalúo exhibido con el escrito de cuenta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir, \$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base, \$307,500.00 (trescientos siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin la cual no podrán intervenir como postores que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada en los lugares públicos de costumbre y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa Entidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México a 17 de Noviembre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL, LIC. EDITH CANDELARIO VARGAS.-RÚBRICA.

5627.-20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar: FERNANDO GUZMÁN GODOY.

Que en los autos del expediente 692/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO PIZÁ MANDUJANO en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A. y FERNANDO GUZMÁN GODOY, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración mediante sentencia con el carácter de cosa juzgada, en el sentido de que he adquirido por usucapión, la propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle de los Geranios, Lote 52, Manzana 50, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, ubicado en San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 223.95 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.66 metros con lote 51; AL SUR: 22.13 metros con lote 53; AL ORIENTE: 10.01 metros con lindero; AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle de los Geranios; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la persona jurídico-colectiva denominada INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A. en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los datos siguientes: PARTIDA 213; VOLUMEN 28; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA; LOTE 52; MANZANA 50; FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ubicado en SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 223.95 metros cuadrados; C) La inscripción a mi favor, en la Oficina Registral Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble materia del presente proceso jurisdiccional, a través de la generación del folio real electrónico que corresponda; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: Con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, ROBERTO PIZÁ MANDUJANO, adquirió por compraventa del señor FERNANDO GUZMÁN GODOY el bien inmueble motivo del presente juicio, cuyas medidas y colindancias se encuentran establecidas en la cláusula primera del contrato de compraventa celebrado entre ROBERTO PIZÁ MANDUJANO Y FERNANDO GUZMÁN GODOY. Previa celebración del contrato de compraventa, el vendedor FERNANDO GUZMÁN GODOY mostró el original y entregó copia fotostática al comprador del contrato de compraventa que él (en calidad de comprador) a su vez celebró con la persona moral INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A. el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, persona moral a cuyo favor aparece inscrito el bien inmueble motivo del presente juicio en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Al adquirir la posesión del bien inmueble de referencia, el señor ROBERTO PIZÁ MANDUJANO la ha disfrutado en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con justo título, no obstante actualmente aparece inscrito a favor de la persona moral INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO S.A. el bien inmueble generador del presente juicio y en virtud de que respecto del mismo se ha actualizado la usucapión a favor del señor ROBERTO PIZÁ MANDUJANO y no ha sido cancelada tal inscripción, es que demanda las prestaciones antes señaladas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO GUZMÁN GODOY ordenándose la

publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

08-A1.-8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 475/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA SOSA SANTANA, en contra de FELIPE MORALES ROJAS y JORGE MARTÍNEZ CRUZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la USUCAPIÓN respecto de la fracción de terreno de trescientos setenta y siete metros cuadrados seis decímetros del bien inmueble, ubicado en Avenida México ahora No. 18, Lote 10 de la Manzana 54, de la Colonia México Nuevo, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las superficies medidas y colindancias, que más adelante se detallan; B).- La inscripción definitiva de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio, que declare que la actora es la propietaria del bien inmueble por haberse consumado en favor de la actora la usucapión, la que servirá de título de propiedad; y C).- El pago de los gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: Desde el día 10 de mayo de mil novecientos noventa y cinco y hasta la presente fecha, la actora se encuentra en posesión del inmueble ubicado en calle Avenida México ahora No. 18, Lote 10, de la Manzana 54, de la Colonia México Nuevo, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fecha desde la cual la actora ha venido detentando siempre y en todo momento de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, toda vez que en la fecha indicada el C. JORGE MARTINEZ CRUZ, otorgó a favor de la actora el contrato de Compra-Venta del inmueble referido y dio posesión inmediata del inmueble a la actora, cabe mencionar que quien vendiera a la actora el inmueble materia del presente juicio, a su vez, lo adquirió del señor FELIPE MORALES ROJAS, mediante contrato privado de compra venta, celebrado en fecha seis de junio de 1994, siendo éste último quien es el titular registral del bien inmueble. El inmueble materia del contrato privado de compraventa citado en el punto que antecede cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: SUPERFICIE DEL TERRENO.- área privativa de trescientos setenta y siete metros cuadrados seis decímetros aproximadamente, DE LA CASA.- ochocientos sesenta y un metros cuadrados aproximadamente; medidas, linderos y colindancias.- AL NORESTE: en 41.93 metros lineales con área verde, AL SURESTE: en 32.73 metros lineales con Sr. José Alfredo Morales García y Sr. Manuel Morales, AL SUROESTE: en 2.53 metros lineales con lote 11 y AL NOROESTE: en 21.97 metros lineales con Avenida México, tal como se acredita con el original del testimonio notarial número 202 del volumen 4 especial, de fecha 04 de mayo de 1981, tirada bajo la fe pública del Notario Público número 1, del Distrito de Temascaltepec de González, Estado de México; Desde el momento que la actora tomo posesión del inmueble materia del

presente procedimiento, siempre y en todo momento ha venido efectuando diversos actos de propiedad y de dominio con respecto al mismo, tales como el haber efectuado diversos gastos y pago de contribuciones, por lo cual a efecto de acreditar al suscrito que la actora ha venido llevando a cabo erogaciones respecto del inmueble en cita y ha cubierto invariablemente el IMPUESTO PREDIAL del inmueble de marras, esto es, desde el año de 2000 hasta la presente anualidad. Por tanto, en fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, la Notificadora adscrita a este Juzgado, se constituyó en el domicilio del demandado FELIPE MORALES ROJAS ubicado en GUANABANA NO. 1 COLONIA LA HIGUERA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y toda vez que a su llamado atendiera una persona del sexo masculino quien dijo ser sobrino del demandado, manifestando que tenía aproximadamente ocho años de no habitar ahí, es por ello, que en el proveído de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, se autorizó girar oficios a diversas instituciones a fin de que manifestaran si en sus archivos existe algún domicilio de la persona anteriormente citada y una vez que dichas autoridades rindieron su informe, manifestando que no cuentan con ningún domicilio del demandado FELIPE MORALES ROJAS asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado "FELIPE MORALES ROJAS", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico de mayor circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: fecha de los acuerdos que ordenan la publicación veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

13-A1.- 8, 17 y 26 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 695/2017, relativo a la Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar "PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" promovido por JAZMÍN ALBARRAN VENCES en contra de ALEJANDRO ROJAS SÁNCHEZ, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO ROJAS SÁNCHEZ cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La pérdida de la patria potestad de los menores EDWIN, ALEJANDRO Y JONATHAN de apellidos ROJAS ALBARRAN. HECHOS: 1.- Manifestando la señora Jazmín Albarrán Vences que en el año dos mil, inicio una relación con el señor Alejandro Rojas Sánchez y de dicha relación procrearon tres hijos de nombres Edwin, Alejandro y Jonathan de apellidos Rojas Albarrán; asimismo manifiesta que desde el

quince de abril del año dos mil siete, el señor ALEJANDRO ROJAS SÁNCHEZ abandono el domicilio donde hacían vida común, dejando deliberadamente de cumplir con sus obligaciones alimentarias a la fecha desconociendo su paradero del mismo. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, dejando a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se continuara en su rebeldía, se previene a la demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio, para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, Dado en Temascaltepec, México a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5492.- 12 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1160/1992, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARNULFO GUTIÉRREZ RAMÍREZ en contra de JESÚS LEÓN CEDILLO y MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdos dictados en fechas veintisiete de octubre, trece y veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la venta en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la casa inmueble ubicada en CALLE ALAMOS, LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 23 VEINTITRÉS, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, con antecedentes registrales: PARTIDA 272, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros con lote 17; AL SUR: 16.00 metros con lote 1 y fracción del lote 02; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 04 y AL PONIENTE: 9.95 metros con calle Alamos, siendo una superficie de 160.00 metros cuadrados, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,410,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO EL RAPSODA, PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LISTA Y BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ÚLTIMA PÚBLICACION Y LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ALMONEDA DEBERÁ MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de octubre, 13 y 29 de noviembre de 2017, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLÍN.- RÚBRICA.

5625.-20 diciembre, 11 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 849/2017, MARÍA ABIGAIL MONTOYA ARCE Y/O MA. ABIGAIL MONTOYA ARCE Y/O ABIGAIL MONTOYA ARCE, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, SECCIÓN NUMERO 1, BARRIO SAN ANDRES, DE SAN ANDRES CUEXCONTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 845.00 M2, EL CUAL ADQUIRIÓ EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2000, POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRÓ CON LA SEÑORA PETRA AGUSTINA MARTÍNEZ HIDALGO EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.20 MTS. EN DOS LINEAS 3.60 MTS COLINDA CON FIDEL DIAZ ORTEGA ACTUALMENTE BENJAMIN BELTRAN RAMIREZ Y 14.60 MTS. COLINDA CON VICTORIANO TORRES ACTUALMENTE GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ; AL SUR: 18.60 MTS. COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE 48.50 MTS. COLINDA CON VENTURA VENANCIO MARTÍNEZ ACTUALMENTE CON MONICA BERNAL GUERRERO; AL PONIENTE: 46.90 MTS. EN DOS LÍNEAS 38.50 MTS. COLINDA CON BENJAMIN BELTRAN RAMÍREZ Y 8.40 MTS. COLINDA CON FIDEL DÍAZ ORTEGA ACTUALMENTE BENJAMIN BELTRAN RAMÍREZ. MANIFIESTA QUE DESDE LA FECHA QUE ADQUIRIÓ DICHO TERRENO HA TENIDO LA POSESIÓN DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTÍNUA DE BUENA FE Y EN CARÁCTER DE DUEÑO. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.42 FRACCIÓN VIII, 3.20, 3.21, 3.22 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ADMITE, LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA Y POR CONSIGUIENTE PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. POR OTRA PARTE, SE TIENE POR DESIGNADO LA LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE SE HAGAN DE CARÁCTER PERSONAL Y POR AUTORIZADAS A LAS PERSONAS QUE MENCIONA EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A LOS PROFESIONISTAS QUE SE INDICAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1.93, 1.95 Y 1.170 DEL CÓDIGO CITADO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

98.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

KRYSTAL DURBIN HERNANDEZ RAMIREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1182/2017, juicio Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación ubicado en el poblado de calle Ranchería Cozotlán sin número, en el poblado de Cozotlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día siete de septiembre del año dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con HECTOR DAVID HERNANDEZ PEREZ, siendo esta la causa generadora

de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 22.80 metros con JULIO BRISEÑO RODRIGUEZ

AL SUR: en 22.80 metros con CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: en 29.00 metros con MARTHA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

AL PONIENTE: en 29.60 metros con LETICIA MONTIEL SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 667.94 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-VALIDACIÓN QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

18-B1.-12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GUSTAVO HERNANDEZ BARRERA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 1608/2017, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN JUAN" ubicado en callejón de Reforma S/N, Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 13.80 metros y linda con MICAELA HUESCAS MALDONADO, AL SUR: 15.60 metros y linda con JULIA CANO GARCIA, AL ORIENTE: 14.10 metros y linda con CALLEJON DE REFORMA, AL PONIENTE: 13.60 metros y linda con PAULA HUESCAS MALDONADO. Con una superficie total aproximada de 204.00 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha quince 15 de enero del año mil novecientos ochenta 1980, entró en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con NATALIA HUESCAS MALDONADO, y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los Ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

19-B1.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO**

En el expediente 1425/2017, EVA GARCÍA LLAMAS, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "TEPETLAXTLA" ubicado en Calle Aztecas número 08 Barrio San Bartolo, Municipio de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 01, 45.90 metros y colinda con PAULA REYES; al NORTE 02, 19.85 metros y colinda con JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, SUR 1. 15.90, metros colinda con ALEJANDRO GALICIA MARTÍNEZ, SUR 2, 48.40 metros colinda con VIRGINIA FRAGOSO VALENCIA, SUR 3, 1.20 metros y colinda con CALLE AZTECAS, al ORIENTE 01. 42.90 metros con CALLE AZTECAS, al ORIENTE 02, 11.25 metros con CALLE AZTECAS, y al PONIENTE 01, 14.00 metros y colinda con PAULA REYES, AL PONIENTE 02, 1.86 metros colinda con servidumbre de paso, PONIENTE 03, 38.30 metros colinda con ALEJANDRO GALICIA MARTINEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE 07 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veintisiete 27 de noviembre de dos mil diecisiete 2017.-Secretaría de Acuerdos, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

105.-12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

PEDRO JIMENEZ LÓPEZ y OLIVIA SÁNCHEZ JUÁREZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1104/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble "SAN ANTONIO", ubicado en Calle Morelos, sin número, Barrio San Antonio, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 08 de febrero de 1994, celebraron contrato privado de compraventa con la señora Francisca Juárez Ramos, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo poseen, en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, colinda con CALLE MORELOS; AL SUR 15.00 metros, colinda con MARÍA ISABEL SÁNCHEZ JUÁREZ; AL ORIENTE 25.00 metros, colinda con GONZÁLO GARCÍA, y; AL PONIENTE 25.00 metros, colinda con MARÍA LUISA RAMOS QUEZADA; con una superficie total de 375 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".-OTUMBA, MÉXICO, OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

96.-12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

MA. ISABEL SÁNCHEZ JUÁREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en Calle Benito Juárez Sin Número, Barrio de San Antonio, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintidós de agosto del dos mil lo adquirió DE FRANCISCA JUÁREZ RAMOS Y JUAN SÁNCHEZ JUÁREZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 14.95 Metros, linda con actualmente PEDRO JIMÉNEZ LÓPEZ; AL SUR 10.20 Metros, linda con PEDRO SAUZA CORONA, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA 19.35 Metros linda con FRANCISCA JUÁREZ RAMOS, LA SEGUNDA 7.35 METROS LINDA CON PEDRO SAUZA CORONA; AL PONIENTE 24.60 Metros linda con JUANA JESÚS SÁNCHEZ JUÁREZ con una superficie de 318 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

97.-12 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

JAVIER VERTTI PITA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1343/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO Y CONOCIDO EN CAMINO A SAN MATEO, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.30 METROS CON CAMINO A NEXTLALPAN; AL SUR: 36.50 METROS CON ALBERTO CERVANTES; AL ORIENTE: 115.00 METROS CON JAVIER VERTTI PITA; AL PONIENTE: 116.40 METROS CON JAVIER VERTTI PITA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,036.20 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Catorce de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

56-A1.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis 06 de Diciembre de dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 1459/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por BRÍGIDA JERÓNIMO GARCÍA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación Judicial, debiéndose citar a la autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a nombre de la cual se expidan las boletas de pago del impuesto predial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta entidad pudiendo ser "DIARIO IMAGEN" o "EL RAPSODA, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley ante este Tribunal.

BRÍGIDA JERÓNIMO GARCÍA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO PRIVADA PARTICULAR SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ BARRÓN PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.09 metros y colinda con PRIVADA PARTICULAR, AL SUR: 12.00 metros y colinda con GONZALO ÁNGEL COLINDRES VARGAS, AL ORIENTE: 7.60 metros y colinda con ALBERTA MORALES MORENO y AL PONIENTE: 7.75 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE. Superficie: 96.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato de Donación de fecha catorce de mayo del año dos mil cinco, celebrado con la señora PETRA MORENO MENDOZA, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietario. Validación: El presente Edicto se elaboró el día doce 12 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis 06 de Diciembre de dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

57-A1.-12 y 17 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 215434/250/2017, La C. MANUELA MENDEZ OLVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casa en el construida denominado "Tlamimilolpan" que se encuentra ubicado en la comunidad de San Sebastián Xolalpa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México: Al Norte: 23.00 metros con Alberto Hernández Romero, Al Sur: 23.00 metros con Escuela Preescolar, Al Oriente: 15.70 metros con Manuel Lara Cárdenas, Al Poniente: 15.70 metros con Calle del Pino. Con una superficie aproximada de: 361 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 18 de diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

37.-9, 12 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 59,893, volumen 1,863, de fecha 7 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **EDUARDO, GRACIELA, JOSÉ LUIS, MARÍA DEL SOCORRO, MARTHA LAURA, SANDRA y NORMA** todos de apellidos **FLORES AGUILAR** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **GRACIELA FLORES AGUILAR** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MELANIA AGUILAR TORRES, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de diciembre de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

10.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TULTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **4,443**, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES **HERMENEGILDO LÓPEZ CORTES**, A SOLICITUD DE **LAS SEÑORAS LUCIA ORTIZ HERNÁNDEZ, COMO CONYUGUE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES MIRIAN Y MAYRA AMBAS DE APELLIDOS LÓPEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

02-A1.-8 y 17 enero.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO**, NOTARIA 147 CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ VALENTIN DIAZ VELAZQUEZ**, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTO HEREDERO EL SEÑOR **JOSE JUAN DIAZ ROMERO**, Y ALBACEA EL MISMO SEÑOR **JOSE JUAN DIAZ ROMERO**, POR ESCRITURA NÚMERO **17,845**, VOLUMEN **304**, DE FECHA **04 DE NOVIEMBRE 2016**.

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2017.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES) EN LA "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

AUTORIZANDO PARA QUE TRAMITEN Y RECOJAN AL SEÑOR **EDUARDO SERVIN LÓPEZ**

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

01-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **24635** del volumen **407**, de fecha **05 DE OCTUBRE DE 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **CELSO RAYMUNDO RAMÍREZ ORNELAS**, realizada a solicitud de los señores **MARÍA SALETA NAVARRETE GUTIÉRREZ**, **MARÍA ZAleta RAMÍREZ NAVARRETE** Y **CELSO RAMÍREZ NAVARRETE**, en su calidad de concubina e hijos del de cujus, y como presuntos herederos, quienes radicaron en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 11 de diciembre del 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RÚBRICA.

07.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL

NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO **15493**, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES **FRANCISCO MIRANDA LOPEZ**, A SOLICITUD DE **REBECA, ALEJANDRA, VERÓNICA GUADALUPE Y FRANCISCO JAVIER TODOS DE APELLIDOS MIRANDA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE **DOS VECES** EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

03-A1.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**104,394**", del Volumen 1854, de fecha 29 de noviembre del año 2017, se dio fe de: **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ISAC BONIFACIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ISAC GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ E ISAC GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ), PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ, EL SEÑOR CARLOS GUTIÉRREZ VEGA**, en su calidad de presunto heredero de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3-B1.- 8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,588**, volumen **1,164** de fecha 20 de Octubre de 2017, los señores **JOSE GILBERTO HERNANDEZ BAEZ, CARMINNA HERNANDEZ FLORES Y AIDEE HERNANDEZ FLORES**, dieron

inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **HORTENSIA FLORES ACOLTZI**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de Abril del año 2007.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 14 de Diciembre del 2017.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

15.-8 y 17 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 129435, de fecha 05 de diciembre del año 2017, los señores CARLOS JAIR SANCHEZ COLIN, SAMANTHA AYLIN SANCHEZ COLIN y JOSE ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de CLAUDIA COLIN SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 06 de diciembre del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBAROLA MURO.-RÚBRICA.

04-A1.-8 y 17 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEJUPILCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Lic. **Francisco Arce Arellano**, notario público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura **19562** (diecinueve mil quinientos sesenta y dos), volumen ordinario **152** (ciento cincuenta y dos), de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, se radicó en esta notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor **JUAN LÓPEZ CARBAJAL** también conocido como **JUAN LÓPEZ y/o JUAN LÓPEZ C**, a solicitud de los señores **Ángela Albarrán López** también conocida como **ÁNGELA ALBARRÁN Y/O ÁNGELA ALBARRÁN L, CARLOS, IRMA, ALEJANDRO, IGNACIO, MA. DEL CONSUELO, MARICELA, LEOPOLDO, LEONEL Y GUSTAVO TODOS DE APELLIDOS LOPÉZ ALBARRÁN**, en su carácter de cónyuge e hijos del autor de la sucesión, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5611.- 20 diciembre y 17 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE, EL C. LUIS ARCADIO VARGAS PONCE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 212 VOLUMEN 120 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA S/N, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 13.70; AL E: 18.75; AL S: 15.00; AL W: 8.50 y AL NW 5.10 P.; CON UNA SUPERFICIE DE 221.20 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

54-A1.-12, 17 y 22 enero.


**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MEXICO, EL C. JUAN MORALES SANTILLAN. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 24 DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 017217, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 675, VOLUMEN XVI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1967. RELATIVO AL INSTRUMENTO PÚBLICO NUMERO 3140 DEL VOLUMEN XLV DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO GERMAN BAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE COMPARECE, COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR FIDEL GUZMAN CARRERA, ASISTIDO DE SU ESPOSA LA SEÑORA OLIVA MENDOZA DE GUZMAN Y COMO PARTE COMPRADORA EL SEÑOR JUAN MORALES SANTILLAN, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "EL CAPULIN", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CUARENTA Y SEIS METROS, CON ENRIQUE MORALES; AL SUR EN CINCUENTA Y TRES METROS. NOVENTA CENTIMETROS. CON RIO CHIQUITO; AL ORIENTE, EN NOVENTA Y OCHO METROS. CON JUAN MORALES; AL PONIENTE, EN NOVENTA Y NUEVE METROS CUARENTA CENTIMETROS, CON ENRIQUE MORALES. CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA METROS, SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE**  
**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ**  
**(RÚBRICA).**

22-A1.-9, 12 y 17 enero.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. JESUS ALBARRAN CASILLAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3959 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1626.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3960 Y EN EL LEGAJO LA 3959.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 95, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 21.  
 AL SUR: 16.00 M CON LOTE 19.  
 AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 56.  
 AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 7.  
 SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre de 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

4-B1.-9, 12 y 17 enero.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLAN – TEXCOCO  
**EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: J.3/139/2012**  
**EDUARDO SANTOS HERNÁNDEZ.**  
**VS.**  
**MARTHA NORIEGA JIMÉNEZ Y/O.**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-**

**C O N V O C A T O R I A**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo una audiencia de REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en: CALLE ROCALLOSAS No. 21, DEPARTAMENTO 1, CUARTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00076028**, sirviendo de base la cantidad de \$1'469,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 N.N.). Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DÉPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A. Y/O EFECTIVO, lo anterior en términos de los establecidos por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada sito en: CALLE ROCALLOSAS No. 21, DEPARTAMENTO 1, CUARTA SECCIÓN DE LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **asimismo dicha publicación deberá hacerse en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad Federativa y en el periódico de mayor circulación** del lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble **objeto del presente remate, convocando a postores**, en el entendido de que la publicación tanto de la Gaceta de Gobierno como del periódico deberá hacerse cuando menos con Diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su primera almoneda. - Lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo gírese atento exhorto al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, orden a quien corresponda fije la convocatoria en la Dirección General de Tesorería, ubicad en Lerdo Poniente No. 300, Palacio de Gobierno, Puerta 237, Primer Piso, CP. 50000, Col. Centro, Toluca, México, por otro lado fíjese las convocatorias respectivas por medio de su publicación en el BOLETÍN LABORAL, los estrados de esta Junta y en los Tableros del Palacio Municipal de Naucalpan con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.-----

**LIC. RODOLFO MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO EN TÉRMINOS**  
**DEL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA JUNTA**  
**(RÚBRICA).**